

¿No fuiste a votar?: así podés justificar la inasistencia o pagar la multa

13 junio, 2023



Hay algunas causas por las que se puede justificar no haber participado de los comicios.

El pasado domingo se realizaron las Elecciones PASO en la provincia.

Según informó la Junta Electoral de Mendoza, votó alrededor del 70% del padrón electoral, 10% menos que en las PASO del 2019.

Quienes no hayan acudido a votar y no puedan justificar la inasistencia deberán pagar una multa. La multa por no ir a votar es considerablemente baja, tan solo de \$100, sin embargo no pagarla o no justificar la ausencia implica otras sanciones

de mayor consideración, como la prohibición para la realización de trámites en organismos provinciales y nacionales.

Sanciones

La **constancia del voto es exigible en determinados trámites oficiales**. En caso de no haber ido a votar y no pagar la multa, no se podrán hacer:

1. **Trámites de pasaporte:** No podrán tramitar o renovar su pasaporte.
2. **Trámites en organismos públicos:** Podrían enfrentar dificultades al realizar trámites en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.
3. **Obtención de créditos o subsidios:** No podrán acceder a créditos otorgados por entidades oficiales, como el Banco Nación, ni a subsidios o programas de asistencia financiera del Estado.
4. **Ingreso a la función pública:** No podrán ser designados en cargos públicos o ingresar a la administración pública.

Causas por las que se puede justificar no haber ido a votar

- Encontrarse a más de 500km del lugar de votación
- Estar enfermo o imposibilitados físicamente
- Razones de fuerza mayor debidamente comprobadas que les impida concurrir al comicio.
- Haber sido **autoridad de mesa, asistente al ciudadano o delegado escolar** en las elecciones P.A.S.O. Municipales 30 de abril 2023.

Cómo justificarse

Para justificar la ausencia, se debe ingresar a https://docs.google.com/forms/d/1SQ-FiNKwmOiceUKdnftxEgWdSeG6mL287h2fMfVVM/viewform?edit_requested=true&pli=1 y completar el formulario.

Cómo pagar la multa

Para pagar la multa hay que ingresar a <https://infractores.padron.gov.ar/>. El Registro de Infractores al deber de votar incluye la nómina de los electores nacionales mayores de 18 años y menores de 70 años que a pesar de haber sido incluidos en el padrón electoral no hayan emitido el voto ni hayan justificado su no emisión en las pasadas elecciones.

Este registro ha sido confeccionado y administrado por la Justicia Nacional Electoral y publicado una vez cumplido el plazo de 60 días que establece la ley para presentar la justificación de no voto.

Al consultar el registro se obtiene además una constancia de votación o en caso de infracción la posibilidad de emitir el comprobante para pagar la multa correspondiente.

La no inclusión de una persona en dicho registro bastará para tener por cumplida la obligación de votar a su respecto o por justificada su omisión.

Quiénes no están obligados a votar

- Los electores mayores de 70 años.
- Los jueces y sus auxiliares y todos los funcionarios públicos que deban asistir a sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de la elección.
- Los que el día de la elección se encuentren a más de 500 kilómetros de la mesa en que les corresponda votar.

- Los que estuvieren enfermos o imposibilitados físicamente, o que, razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, les impida concurrir al comicio.